



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003261-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515761876 - 2]

VISTO: El expediente 515761876-0, y demás documentos que se adjuntan, presentado por: **MARTHA YTAMAR FLORES DE LOS SANTOS**, mediante el cual solicita modificación de RD.N°002359-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563604-3] de fecha 18 de marzo del 2025; en un total de 05 folios físicos.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente registrado con el N°515761876-0, la administrada: **MARTHA YTAMAR FLORES DE LOS SANTOS**, solicita la modificación del Artículo Segundo de la RD.N°002359-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563604-3] de fecha 18 de marzo del 2025, que reconoce y otorga, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el pago de reajuste, reintegros, devengados e intereses legales de la bonificación personal que corresponda al haber básico dispuesto por el D.U.N°105-2001; en lo que respecta al número del Documento de Identidad Nacional - DNI, que dice DNI N°16597305 debiendo ser lo correcto DNI N°16523518, debiendo quedar intangible los demás términos de la antes indicada Resolución Administrativa.

Que, de acuerdo al inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto y en consecuencia supervivencia. La corrección de errores materiales, significa rectificar las equivocaciones que la Administración pudo haber cometido; la rectificación material de errores de cálculos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos, el acto rectificado tiene el mismo contenido después de producida la corrección, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta y así evitar cualquier posible equívoco. La rectificación tiene carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Por los argumentos antes descritos, resulta procedente realizar el acto resolutorio correspondiente en el que se modifique la resolución: RD.N°002359-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563604-3] de fecha 18 de marzo del 2025.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO N°000124-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515761876-1] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el TUO Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General - D.S.N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la Modificación de la **RD.N°002359-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563604-3] de fecha 18 de marzo del 2025**, correspondiente a la administrada: **MARTHA YTAMAR FLORES DE LOS SANTOS**, en lo que respecta al **ARTICULO SEGUNDO**, sólo en el extremo del Documento de Identidad Nacional - DNI, de acuerdo al detalle siguiente:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003261-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515761876 - 2]

DICE: DNI 16597305

DEBE DECIR: DNI 16523518

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER.- Que, los demás términos de la indicada resolución, quedan intangibles.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/04/2025 - 18:00:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-04-2025 / 14:37:18
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
15-04-2025 / 14:39:12
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-04-2025 / 15:13:00
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-04-2025 / 10:56:40